



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
RAD: No.20001-31-10-001-2020-00268-00

Valledupar, Cesar, enero veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Los señores HECTOR JULIO NOCHE MONTAÑO Y GLORIA YESENIA RODRÍGUEZ ROJAS, por conducto de su apoderada judicial presentaron divorcio de su matrimonio civil.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no tiene consignado la dirección electrónica de la apoderada la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MAIRA MILENA GUERRA ALVAREZ, como apoderada judicial de los señores HECTOR JULIO NOCHE MONTAÑO Y GLORIA YESENIA RODRÍGUEZ ROJAS y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p style="text-align: center;">LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b76cea3103fa528330ec24fea4489dc5c72f6135731f2504d9f13537c1ba8e8**
Documento generado en 26/01/2021 05:05:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**